



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 15 DIC 2009

VISTO:

El Expediente N° 632.810-CPE-08; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota N° 442/08 presentada por la Dirección Provincial de Educación Superior, mediante la cual solicita sean instrumentadas, las Pautas para la Gestión de Propuestas de Formación de Desarrollo Profesional Docente, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que hasta el presente año, la normativa vigente en lo referido a la planificación y gestión de acciones de perfeccionamiento se regía por los siguientes instrumentos legales de carácter provincial:

- Resolución N° 514/95 explicita los "Requisitos para el Registro de Instituciones a la Red de Formación Docente Continua";
- Acuerdo N° 151/99 reglamenta los "Criterios y parámetros para presentación, aprobación y evaluación de las propuestas pedagógicas de cursos de capacitación docente con modalidad a distancia";
- Acuerdo N° 278/04 regula los "Procedimientos para la presentación y aprobación de cursos de capacitación docente";

Que la Resolución N° 514/95, los Acuerdos N° 151/99 y N° 278/04 se enmarcaron en la Ley Federal de Educación;

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 fue derogada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en consecuencia todas las líneas y acciones derivadas de ella;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 promueve la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, tomando la formación docente como parte constitutiva del nivel de Educación Superior, teniendo como función, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa;

Que el Artículo 67° de la mencionada Ley establece la capacitación y actualización como un derecho y una obligación de los profesionales docentes; que en el Título IV: Los/as docentes y su formación, Capítulo II: La formación docente en sus artículos 72°, 73° inciso d) y f), 74° inciso c) y 76° incisos a), d), e) y f);

Que el marco regulatorio de mayor especificidad, en esta instancia, es la Resolución CFE N° 30/07 Anexo II "Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional", donde se define que el Desarrollo Profesional Docente se produce cuando éstos construyen conocimientos relativos a la práctica, propia o de los demás, cuando trabajan en el contexto de comunidades docentes, teorizan sobre su trabajo y lo conectan con aspectos sociales culturales y políticos más amplio. Al tiempo que asumen su responsabilidad en la construcción de un proyecto Educativo basado en la igualdad, el respeto a la diversidad, la formación integral de las personas y la confianza en la capacidad de aprendizaje de los alumnos. Es el trabajo horizontal y colaborativo entre formadores, especialistas y docentes, que lleva a revalorizar los saberes de la //



11 16



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2.-

acción y los principios construidos a través de la experiencia;

Que en el citado documento se proponen criterios que orientan la formulación de diversas propuestas y estrategias de acción fijadas por el Plan Nacional de Formación Docente. Consolidando de esta manera un campo específico dedicado al Desarrollo Profesional y a la Formación Continua de los docentes, con el propósito de renovar mediante las nuevas acciones, las prácticas en nivel aula;

Que el Consejo Provincial de Educación considera fundamental que toda acción de Desarrollo Profesional Docente propuesta en la provincia, se rija por criterios de calidad, pertinencia y relevancia, sin que esto signifique centralizar y homogenizar la oferta;

Que se hace necesario unificar y aprobar las Normas y Procedimientos para planificar, presentar, gestionar y aprobar acciones de Desarrollo Profesional Docente para una mejor organización pedagógica, técnico-administrativo e interinstitucional;

Que estas Normas posibilitarán el mejoramiento de los canales de comunicación entre nuestros oferentes y este Consejo Provincial de Educación y en todos los actores involucrados dependientes del mismo;

Que obra Nota N° 646/09 presentada por la Dirección Provincial de Educación Superior, mediante la cual se solicita dejar sin efecto, el Acuerdo N° 931/08 "Pautas para la Gestión de Propuestas de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz", debido a las modificaciones operadas en los productos de aplicación de los Lineamientos Nacionales que rigen este tipo de acciones;

Que en la Resolución del CFE N° 023/07 se proponen criterios que orientan la formulación de diversas propuestas y estrategias de acción fijadas por el Plan Nacional de Formación Docente. Consolidando de esta manera un campo específico dedicado al Desarrollo Profesional y a la Formación Continua de los docentes, con el propósito de renovar mediante las nuevas acciones, las prácticas docentes en nivel aula;

Que vista la necesidad de adaptar nuestro accionar diario sobre la marcha de las nuevas normativas nacionales y al mismo tiempo incorporarlas con el fin de sustentar las acciones a realizar;

Que se hace necesario avanzar en las Normas y procedimientos para planificar, presentar, gestionar y aprobar acciones de Desarrollo Profesional Docente para una mejor organización pedagógica, técnico-administrativo e interinstitucional;

Que obra Despacho N° 1074/09 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 931 de fecha 13 de noviembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR la Red Provincial de Formación Docente Continua, la que quedará conformada dentro de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica-Dirección General de Desarrollo Profesional Docente y que tendrá como finalidades:



11 16



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//3.-

- a. Inscribir, otorgándole un número de registro a las Instituciones oferentes de capacitación, incluyendo aquellas que anteriormente formaron parte de la Red Federal de Formación Docente Continua de acuerdo con el instrumento legal correspondiente.-
- b. Evaluar y certificar las acciones de desarrollo profesional docente.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las "Pautas para la Gestión de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente" que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que todo trámite y/o gestión de cursos y/o acciones de Desarrollo Profesional Docente se ajustará a las presentes normas.-

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Adultos, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


SONIA D. PLEICH
Secretaría General




Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

ACUERDO

N°

11 16 /09.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO

“Pautas para la Gestión de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente”

Índice:

Apartado

Parte I. Marco Referencial.

Parte II. Procedimiento de Presentación de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente.

Capítulo I. Requisitos.

Capítulo II. Circuito.

Capítulo III. De la Comisión de Evaluación.

Capítulo IV. De la Evaluación.

Capítulo V. Certificación de las Propuestas de Desarrollo Profesional Docente.



1116



“Pautas para la Gestión de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente”

Parte I. Marco Referencial

ARTÍCULO 1°.- En el marco de la reglamentación vigente se considerará como propuesta de Desarrollo Profesional Docente (DPD), aquella que respondiendo a las necesidades del profesorado y a sus contextos de actuación: fortalezcan un cuerpo docente capaz de generar mejores procesos de aprendizaje; promuevan reestructuraciones, reflexiones y conceptualizaciones; favorezcan el replanteo de estrategias didácticas. Además toda acción que contribuya a la construcción de conocimiento relativo a la práctica, propia o de los demás, teoricen sobre su trabajo y lo conecten con aspectos sociales, culturales y políticos. En suma, que promuevan la responsabilidad que como docente le compete en la elaboración de los proyectos educativos.

ARTÍCULO 2°.- Los alumnos de Instituciones de Educación Superior, podrán acceder a la oferta de propuestas de capacitación sólo cuando se establezca explícitamente esta condición en la misma.-

ARTÍCULO 3°.- Serán reconocidas por el Consejo Provincial de Educación con carácter de propuesta de Desarrollo Profesional Docente las modalidades formativas, tales como:

- a. Conferencias y coloquios: encuentros de aprendizajes con especialistas y/o personalidades reconocidas, sobre temas relativos a los contenidos que se desarrollan en los distintos niveles y/o problemáticas que los caracterizan o atraviesan.-
- b. Seminarios: eventos de capacitación o actualización dictados por uno o varios especialistas o capacitadores, donde los participantes lleven a cabo actividades de aprendizaje de conocimientos en una sola temática (sobre marcos teóricos o enfoques metodológicos), así como de habilidades, destrezas, técnicas o procedimientos, que genera un espacio de aprendizaje conjunto.-
- c. Curso: proceso de formación coordinado por un especialista, instructor, capacitador o facilitador, donde los participantes lleven a cabo actividades de formación continua a efectos de alcanzar el dominio de conocimientos (conceptos, enunciados, teorías o enfoques metodológicos).-
- d. Ciclos de arte: actividades realizadas dentro del instituto oferente u orientadas dentro de la agenda de actividades culturales.-
- e. Talleres: eventos coordinados por un facilitador o especialista, donde los participantes lleven a cabo actividades de aprendizaje con la finalidad de lograr el dominio principalmente de habilidades, destrezas, técnicas o procedimientos, encaminadas a la generación de un producto relacionado con la enseñanza.-
- f. Congresos o jornadas: actividades que permiten vincular a profesionales de un área temática o disciplinar, para el intercambio académico a partir de la presentación de producciones originales y vivenciales.-
- g. Ateneo: espacio público de discusión e intercambio que se estructura a partir del análisis de casos específicos, que implica un abordaje casuístico y en profundidad de la problemática



11 16



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

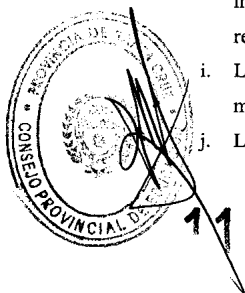
//3.-

que convoca, con el objetivo de profundizar las posibilidades de autorreflexión desde una actitud de intercambio y cooperación.-

- h. Dispositivos: constituye una forma de pensar los modos de acción, es una respuesta y organización concreta que asume un programa o proyecto de capacitación, que integra varias acciones de manera interdisciplinaria.-
- i. Otras acciones definidas por los organismos responsables de la Educación a Nivel Nacional y/o Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Se considerarán criterios orientadores para la planificación, diseño y evaluación de acciones y dispositivos de Desarrollo Profesional Docente los siguientes:

- a. El grado de relación con los Diseños Curriculares Provinciales, Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de Nivel Inicial y Primario; Programas Orientativos de los distintos espacios curriculares de Nivel Secundario o Instrumentos normativos curriculares de los diferentes niveles y modalidades previstos por la legislación vigente.-
- b. La indagación y resolución de problemas vinculados con el desarrollo de aspectos que facilitan u obstaculizan el aprendizaje del colectivo de los alumnos, o con cuestiones consideradas prioritarias en el marco de las políticas nacionales, provinciales y de los acuerdos que se alcancen.-
- c. La instauración de modelos de formación docente continua basados en relaciones horizontales de aprendizaje y desarrollo profesional colectivo, que otorguen a los docentes crecientes niveles de autonomía y autoridad profesional.-
- d. El reconocimiento de la escuela como escenario y contexto natural para el desarrollo profesional de los docentes y la implementación de las acciones y proyecto de formación docente.-
- e. El potencial de los proyectos y dispositivos de DPD, para interpelar las prácticas docentes en los tres órdenes: conceptual, instrumental y profesional; y contribuir al desarrollo/profundización de los conocimientos, actitudes y procedimientos necesarios para pensar los modos de acción.-
- f. La recuperación de las prácticas y experiencias de los docentes como fuente de conocimiento, análisis, reflexión y aprendizaje.-
- g. La potencialidad de los proyectos de DPD que establezcan redes entre instituciones educativas formales y no formales, con la comunidad y con otros entornos más amplios y lejanos (redes virtuales, comunidades de aprendizaje, discusión e intercambio de prácticas).-
- h. La diversidad de dispositivos, propuestas y acciones que estén diseñadas a partir de la identificación de necesidades, problemas o intereses de ciertos colectivos docentes e instituciones que constituyan asuntos educativos relevantes; dando lugar a que los docentes recorran diversas opciones en términos de su trayectoria formativa y profesional.-
- i. La inclusión de estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas y de mecanismos de articulación entre programas e instituciones oferentes.-
- j. La heterogeneidad de modalidades de formación alternativas centradas en la escuela, que //



1116



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//4.-

establezcan nuevos vínculos entre el docente, el conocimiento y su práctica.-

ARTÍCULO 5°.- Las propuestas de DPD serán **Declaradas de Interés Educativo** en las instancias que el Consejo Provincial de Educación determine, pudiendo solicitar:

a) Informe de Comisión Evaluadora.-

Es el informe, producto del análisis técnico pedagógico realizado por una comisión evaluadora *ad-Hoc* a partir de los criterios establecidos en la reglamentación vigente. Dicho informe será remitido a la Secretaria General del Consejo Provincial de Educación, para que si así lo considera, se tramite el Instrumento Legal correspondiente. La declaración de interés implica la certificación por parte del Consejo Provincial de Educación, a través de la dependencia que considere necesario, para el otorgamiento de puntaje por parte de la Junta de Clasificación respectiva, en caso que correspondiere.

b) Informe técnico específico.-

Es el informe, producto del análisis técnico realizado por la dependencia que considere la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, a partir de los criterios establecidos en la reglamentación vigente. Dicho informe será remitido a la Secretaria General del Consejo Provincial de Educación, para que si así lo considera, se tramite el Instrumento Legal correspondiente.

- La declaración de interés implica la certificación por parte del Consejo Provincial de Educación, a través de la dependencia que considere necesario, para el otorgamiento de puntaje por parte de la Junta de Clasificación respectiva en caso que correspondiere.

- Dentro de estas Propuestas, se considerarán aquellas de formación general y/o específica, u objetos/acciones en cualquiera de sus formatos y soportes, para los que se solicite este carácter y cumplan con las exigencias, necesidades y prioridades del sistema educativo provincial. También se incluirán aquellas propuestas, que sin tener estructura definida de dispositivo, están focalizadas a la detección, análisis y solución de los problemas prácticos que tienen determinados colectivos docentes, planteando alternativas para la enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

Parte II. Procedimiento de Presentación de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente

ARTÍCULO 6°.- Podrán realizar ofertas de propuestas de DPD a implementarse en el ámbito de la provincia de Santa Cruz:

- a) Instituciones del sistema educativo nacional o provincial.
- b) Organismos oficiales sean de nivel nacional, provincial o local.
- c) Organizaciones o Asociaciones Intermedias, con o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7°.- Las Instituciones del sistema educativo nacional o provincial, organismos oficiales de nivel nacional, provincial o local, Organizaciones o Asociaciones Intermedias, con o sin fines de lucro, deberán registrarse como oferentes a la Red Provincial de Formación Docente.



1116



Capítulo I

Requisitos

ARTÍCULO 8°.- La propuesta de DPD, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos en la presente norma, adjuntándola por duplicado (original y copia) y debidamente firmadas por el/los responsable/s del dictado del curso y responsable/s de la institución oferente. Además, deberá remitirse un CD que contenga:

- a. Proyecto digitalizado en su totalidad.
- b. Resumen: del contenido de la propuesta para dar al lector una idea clara y completa del proyecto. No deberá exceder las 200 palabras.
- c. Datos descriptivos de la propuesta :
 - Destinatarios
 - Objetivos generales
 - Bloques temáticos
 - Metodología

Los componentes b y c se solicitan con la finalidad de generar un boletín informático virtual, que se difundirá a través de la página Web del Consejo Provincial de Educación, una vez que se emita el instrumento legal correspondiente.-

ARTÍCULO 9°.- Cada propuesta individualizada deberá contener de forma descriptiva y de manera excluyente los siguientes campos:

- a) Nombre del Proyecto.-
- b) Profesores a cargo.-
- c) Currículum vitae de los responsables del dictado de la propuesta de formación, indicando antecedentes que acrediten la pertinencia relativa al proyecto.-
- d) Destinatarios: Nivel, Modalidad, Área.-
- e) Fundamentación de la Propuesta, que incluya diagnóstico-problemas de la enseñanza y/o el aprendizaje que emergen de los distintos contextos educativos que pretenden abordar.-
- f) Objetivos generales y específicos.-
- g) Metas: resultados y logros que se esperan alcanzar.-
- h) Bloques temáticos organizados y jerarquizados, explicitación de la relación con los marcos curriculares vigentes.-
- i) Estrategias de enseñanza y de aprendizaje: descripción de las actividades concretas a realizar. En el caso de las propuestas semipresenciales se deberá explicitar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar en el trayecto no presencial. Metodología.-
- j) Evaluación: descripción del proceso, criterios e instrumentos de evaluación. La evaluación final para la aprobación de la propuesta de DPD deberá ser presencial, individual y escrita, aún cuando existieran trabajos grupales.-
- k) Carga horaria: la misma deberá ser consignada en horas reloj, con un mínimo exigible de 40 (cuarenta) horas reloj y un máximo de 300 (trescientas) horas reloj, discriminándose la cantidad de horas reloj según el carácter de la modalidad (presencial, semipresencial). Se considerará propuesta semipresencial aquella que contemple un 70% de la carga total de





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//6.-

horas a desarrollarse en forma presencial y el tiempo restante (30%), con asistencia mediatizada. Entiéndase por mediatizada la comunicación docente-alumno y alumno-alumno, realizada a través de recursos, especialmente tecnologías de la comunicación, junto con actividades no presenciales como por ejemplo la producción de materiales de estudio, poniendo énfasis en el desarrollo de estrategias de interacción. Cabe aclarar que por debajo del porcentaje mencionado la propuesta es considerada a Distancia y por encima del porcentaje es Presencial.-

- l) Asistencia: en las propuestas de DPD de modalidad presencial el participante deberá cumplir con un mínimo del 80% (ochenta) de asistencia para acceder a la evaluación final.
- m) Cronograma de acciones: descripción de las etapas del proyecto.-
- n) Bibliografía utilizada para la elaboración del Proyecto
- o) Bibliografía utilizada por el destinatario
- p) Otra documentación que se considere relevante en formato libre.

ARTÍCULO 10° Si la propuesta fuera arancelada, en caso de resultar aprobada, deberá mantener un cupo de becas a cargo del organismo oferente para los interesados en realizar la actividad. Dicho cupo será del diez por ciento (10%) del total de los primeros inscriptos. El requisito para acceder a dicha beca será, ser alumno/a regular de algún Instituto Provincial de Educación Superior de Gestión Pública, siempre y cuando la propuesta especifique la posibilidad de participación.-

ARTÍCULO 11°.- Ninguna propuesta de DPD podrá dar inicio sin contar con el instrumento legal aprobatorio del Consejo Provincial de Educación, haciéndose cargo de cualquier perjuicio ocasionado la institución oferente.-

Capítulo II

Circuito

ARTÍCULO 12°.- Para iniciar el trámite de gestión se tendrán en cuenta las normas básicas de tratamiento de documentación oficial. Se debe presentar con una antelación no menor a 60 días a la fecha de inicio del curso o acciones de Desarrollo Profesional Docente.-

ARTÍCULO 13°.- Toda actividad de DPD que se corresponda con alguna de las modalidades del Art.3° del presente Anexo, deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Planificación Estratégica- Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, quien en consulta con la Dirección Provincial del Nivel o Modalidad a la que corresponda el grupo destinatario, se expedirá sobre la pertinencia de la propuesta en relación con las políticas prioritarias del Nivel.-

ARTÍCULO 14°.- En caso de que la propuesta incluya como destinatarios a docentes de más de un nivel, debe contener el aval de todos los niveles o modalidades a los que se dirija.-

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Provincial de Planificación Estratégica –Dirección General de Desarrollo Profesional Docente será la responsable de realizar el análisis y evaluación según los criterios establecidos en la Parte II de la presente norma. Dicha evaluación deberá instrumentarse en el término de treinta días de recibida la propuesta, de resultar aprobada la propuesta serán elevados los antecedentes al órgano ejecutivo del Consejo Provincial de Educación para su consideración y gestión del instrumento legal.



11 16



Capítulo III

De la Comisión de Evaluación:

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Provincial de Planificación Estratégica, constituirá una Comisión *Ad-Hoc*, integrada por al menos tres profesionales, designados *Ad Honorem*, respetando los siguientes criterios:

- Un docente con formación específica del área disciplinar que se desempeñe en el o los niveles de educación al que está destinada la propuesta.
- Un profesional con formación pedagógica general.
- Un integrante del Equipo Técnico Provincial del área disciplinar o docente de amplia trayectoria en acciones de Formación docente continua o Formación docente inicial.

La convocatoria de la Comisión Ad Hoc, se instrumentará en tiempos y lugares previstos por la Dirección de Planificación Estratégica.-

ARTÍCULO 17°.- Anualmente se convocará a docentes interesados en conformar las comisiones *Ad-Hoc* mencionadas en el Art. anterior. Dicha presentación se realizará durante todo el mes de septiembre, debiendo presentar currículum vitae completo, incluyendo copia de DNI con domicilio actualizado, números de teléfono y/o celulares, correos electrónicos, títulos de grado y postgrado certificados ante una autoridad educativa.-

ARTÍCULO 18°.- Será responsabilidad de la Dirección de Planificación Estratégica la evaluación de antecedentes para conformar el registro de evaluadores. Poniendo en conocimiento de los interesados, el listado definitivo en el mes de noviembre.-

ARTÍCULO 19°.- A cada profesional que integre la comisión Ad-Hoc se le entregará una constancia. Esta podrá ser considerada por la Junta de Clasificación del Nivel y/o Modalidad a la que corresponda el profesional, a los efectos de la valoración que estime pertinente.-

Capítulo IV

De la Evaluación

ARTÍCULO 20°.- La comisión evaluadora Ad-Hoc analizará y valorará las propuestas pedagógicas una vez superadas las instancias formales de presentación de proyectos en el formulario provisto para tal fin y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto:

- La indagación y resolución de problemas vinculados con los aprendizajes de los alumnos o con cuestiones consideradas prioritarias en el marco de las políticas nacionales y provinciales. Así como la indagación y resolución de problemas relacionados con estrategias de enseñanza de los docentes que no resulten eficaces.-
- Relevancia de los contenidos pedagógicos que se presentan en el proyecto. Nivel de desarrollo conceptual, actitudinal y procedimental, en relación a los marcos conceptuales que promueven el cambio y la actualización permanente inherente al trabajo docente.
- Coherencia técnica entre la propuesta y la problemática a la que responde el proyecto, definida como la consistencia de cada uno de los componentes y la relación lógica y operativa entre ellos: fundamentación de la propuesta, diagnóstico-problemas educativos que pretenden solucionar; Objetivos propuestos; Metas; Estrategias de enseñanza y de aprendizaje; Actividades concretas a realizar; Metodología; Bibliografía y Evaluación.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//8.-

- d. La inclusión de estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para evaluar el impacto en el aula.-

Pertinencia del proyecto:

- a. Correspondencia entre la problemática que le dio origen y la propuesta de DPD.-
b. Contenidos con claros niveles de definición y complejidad acordes a los lineamientos del diseño curricular provincial y los núcleos de aprendizajes prioritarios de nivel Inicial y Primario, Programas Orientativos de los distintos espacios curriculares de nivel Secundario y/o instrumentos normativos curriculares de los diferentes niveles y modalidades previstos por Ley Nacional de Educación N° 26.206.
c. Diseño de acciones propuestas para atender las dificultades identificadas.

Relevancia del proyecto:

- a. Posibilidad de recuperación de los saberes desarrollados por los docentes en la práctica áulica, como fuente de conocimiento, análisis y reflexión.
b. Relación de la propuesta con las prácticas de enseñanzas de los docentes que impliquen un impacto en las estrategias didácticas, que mejoren las experiencias y los resultados de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos que forman parte de las instituciones educativas.
c. Integración de la teoría y la práctica ("conocimiento de la práctica").
d. Potencialidad del trabajo horizontal y colaborativo entre formadores, especialistas y docentes, que permita identificar los problemas y soluciones derivados de su práctica.
e. Grado de vinculación de la propuesta con la formación inicial, en el marco del proceso de articulación con la formación docente continua y con las actividades de investigación y trabajo comunitario que realizan las escuelas. En este sentido es importante ponderar las experiencias y conocimientos acumulados en las acciones de formación permanente, en tanto pueden contribuir a enriquecer la preparación inicial, planteando nuevas áreas y estrategias que permitan un vínculo mas estrecho entre la formación y el trabajo de enseñar.
f. Reconocimiento de la escuela como escenario y contexto natural para el desarrollo profesional de los docentes y la implementación de las acciones.
g. Potencialidad de los proyectos de DPD que establezcan redes entre instituciones de educación formal y no formal, con la comunidad y con otros entornos más amplios y lejanos (redes virtuales, comunidades de aprendizaje, discusión e intercambio de prácticas).

Del Tipo de Resultados ante una comisión evaluadora:

ARTÍCULO 21°.- Una vez finalizada la evaluación del proyecto, la comisión emitirá un único dictamen, explicitando el resultado según las categorías:

- Aprobada - cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.
- Desaprobada- No cumple con todos o algunos de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. La adecuación requerida deberá ser remitida en un plazo no mayor a 20 (veinte) días.

ARTÍCULO 22°.- En todos los casos la Comisión Ad-Hoc debe fundamentar la valoración realizada, otorgando carácter estrictamente confidencial a la información vertida por la misma respecto a la evaluación, por lo cual ninguno de sus integrantes podrá divulgar, total o parcialmente



1116



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//9.-

aspectos referidos a las consideraciones y resultado, hasta la emisión del instrumento legal respectivo.

ARTÍCULO 23°.- La Red Provincial de Formación Docente conservará los antecedentes de los proyectos desaprobados, hasta la presentación de las reformulaciones correspondientes, según los criterios indicados por los miembros de la comisión que evaluó la misma.

ARTÍCULO 24°.- En aquellos casos que se presentaran propuestas de DPD que ya fueron aprobadas e implementadas con anterioridad, deberá anexarse en la nota de solicitud:

- Número de instrumento legal del Consejo Provincial de Educación. por el cual fue aprobado.
- Detalle de las modificaciones que se han introducido.
- Cronograma.

Se continuará luego con el circuito establecido en la parte II del presente instrumento.

ARTÍCULO 25°.- La aprobación de la propuesta tendrá validez para el ciclo lectivo en el cual fue presentado. Solo en caso de fundamentadas razones podrá extenderse el reconocimiento, al período semestral inmediatamente posterior.

Capítulo V

Certificación de las propuestas de Desarrollo Profesional Docente

ARTÍCULO 26°.- Una vez finalizada la propuesta de Desarrollo Profesional, los responsables de la organización y ejecución del mismo deberán enviar a la Dirección Provincial de Planificación Estratégica o a quien esta designe la siguiente documentación:

- a. Nómina de participantes.
- b. Tipo y Número de Documento.
- c. Institución a la que pertenece el docente capacitando y/o alumno de IFD.
- d. Función actual del capacitando.
- e. Planilla de asistencia: la misma deberá estar rubricada por el responsable del dictado del curso y/ o por el dictante.
- f. Listado de participantes Aprobados, Desaprobados y Ausentes: se confeccionará por orden alfabético, indicando apellidos y nombres completos, Tipo y N° de documento, el resultado de la evaluación (“aprobado” o “desaprobado”). También deberá incluirse la nómina de los docentes que llevaron a cabo la propuesta, pero que no cumplieron el 80% de asistencia y evaluación final correspondiente, se le asignará el carácter de “Ausentes”. El mismo deberá ser rubricado por el capacitador, con fecha de inicio y finalización del curso.
- g. Las evaluaciones finales escritas en hoja A4, aprobadas y/o desaprobadas (en primera instancia o recuperatorios), cumplimentando las siguientes características:

1- Datos personales

- Apellido y Nombre
- D.N.I.
- Institución a la que pertenece.

2- Cada evaluación debe estar firmada y sellada por el capacitador.



11 16



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//10.-

- 3- La calificación debe figurar en forma clara y legible con la firma y sello del capacitador.
 - 4- Las hojas de las evaluaciones deben estar enumeradas indicando en la primera la cantidad de hojas entregadas.
- h. En los casos de evaluaciones realizadas en soporte informático, deberá remitirse:
1. Listado por orden alfabético, indicando apellido y nombre completos, Tipo y N° de documento, el resultado de la evaluación y rubricadas por el capacitador con fecha de inicio y finalización del curso.
 2. En soporte CD o DVD en sesión cerrada, las evaluaciones finales de los capacitados. Cada uno deberá contener:
 - Carpetas separada por alumnos, identificadas con apellido y nombre;
 - Calificación y/u observaciones por parte del capacitador en cada una de las evaluaciones.
- i. La Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a través de la Red Provincial de Formación Docente, extenderá un certificado que acredite la aprobación de la propuesta de DPD.
- En el certificado figurarán los siguientes datos:
- Apellido y Nombre.
 - Tipo y Número de documento.
 - Institución oferente.
 - Nombre del Curso, fecha de realización e Instrumento Legal por el cual fue aprobado su dictado.
 - Bloques temáticos.
 - Carga horaria.
 - Modalidad del curso.
 - Resultado de la evaluación.
- j. Se procederá a la certificación de las Propuestas desarrolladas sólo cuando esta operación, se encuentre expresamente consignada en el instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 29°.- Toda cuestión no prevista en la presente norma será resuelta en el seno del Consejo Provincial de Educación.-



1116
